

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.188 · 1984

LEY 10.188

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1984 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.188

LEY 10188

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones impuestas por el artículo 17 del Decreto-Ley 9.911/1983 aprobatorio del Presupuesto para el Ejercicio 1983 -prorrogado para el Ejercicio 1984- hasta un límite de pesos argentinos cuatro millones quinientos dieciocho mil ($a4.518.000).

ARTÍCULO 2°. La excepción prevista por el artículo anterior lo será exclusivamente para la obra a realizar en la delegación habilitada en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y comprende a la totalidad de la obra civil -incluidos los reajustes por variaciones de costos-; la adecuación de las instalaciones para el funcionamiento de una entidad bancaria y las inversiones que deban concretarse para asimilar la filial al contexto operativo del Mercado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.188. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).